

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real or línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de cho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Encargo a los Sr. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan a averiguar el paradero del mayordomo del buque de guerra Aleman *Nautilus* actualmente en este puerto cuyo nombre y señas van a continuacion, poniéndole a mi disposicion si fuere habido.

Santander 12 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Señas.

Nombre, Zimmer.—Edad 55 años, barba patillas y bigote negro, pelo negro, vá vestido pantalon oscuro.

### SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 11 del próximo Enero, y hora de las doce de su mañana, se subartarán en el Ayuntamiento de Ongayo, bajo la presidencia de su Alcalde, 55 esteréos de leña de roble, mediante el tipo de 100 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 12 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, J. F. Espino.

==

Negociado 4.º=Instruccion pública

Pocos, muy pocos son los Aunlamientos que han cumplido hasta ahora con lo prevenido en la Regla 9.º de la orden circular de 15 de Octubre anterior, in-

serta en el Boletin oficial del 17 siguiente, remitiendo a este Gobierno las liquidaciones que de sus atrasos han debido presentarles los Profesores de primera enseñanza de sus respectivos distritos municipales, conforme a lo dispuesto en la regla 8.º de dicha circular; y a fin de que este servicio se realice a la mayor brevedad posible, he acordado prevenir a los Ayuntamientos morosos que en el preciso término de ocho dias me remitan las expresadas liquidaciones, aprobadas ó rectificadas como dispone la mencionada regla 9.º ó me manifiesten en su caso no haberlas presentado los Profesores.

Espero del celo de las Corporaciones que llenarán este servicio con la puntualidad debida, pues de no hacerlo así me verá en la sensible precision de exigirles la responsabilidad que proceda por su negligencia ó falta de obediencia.

Santander 12 de Diciembre de 1874.—El Gobernador Juan Fernando Espino.

### Instruccion pública.

Los Sres. Maestros de primera enseñanza de esta provincia pertenecientes a los distritos de Cabuérniga, Entrambasaguas, Ramales y Reinosa, no han remitido todavia sus respectivos nombramientos de habilitados segun lo prevenido en la circular de la Direccion del ramo de 10 de Setiembre anterior, cuyo cumplimiento se les recordó y regularizó por circular del Sr. Inspector de la Provincia con fecha 22 de Octubre inserta en el Boletin del día 24. Y como este servicio sea indispensable para llevar a efecto lo dispuesto por la orden del 24 de Marzo último, sobre el pago de sus haberes, he dispuesto, y espero, que los referidos maestros me remitan inmediatamente sus nombramientos de habilitados para las circunscripciones económicas subalternas a que pertenezcan, sin necesidad de nuevos recuerdos ni de otros medios para que cumplan este servicio.

Santander 12 de Diciembre de 1874.—El Gobernador Juan Fernando Espino.

### Comision provincial de Santander

Sesion del dia 15 de Agosto de 1874

Presidencia del Sr. Piñal.

Abierta la sesion a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Piñal y con asistencia de los diputados señores Junco y Tejada, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda aprobar el siguiente repartimiento del cupo señalado a la provincia para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último.—(Publicado ya en el Boletin)

Se acuerda tambien que el sorteo de décimas tenga lugar a los diez del día de mañana.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 16 de Agosto de 1874.

Presidencia del Sr. Piñal.

Abierta la sesion a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Piñal y con asistencia de los señores Junco y Tejada se lee y aprueba el acta de la anterior y se procede al sorteo de décimas, que da el siguiente resultado.—(Ya se publicó en el Boletin)

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 12 de Agosto de 1874.

Presidencia del Sr. Piñal.

Abierta la sesion a las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los Diputados Sres. Junco y Tejada se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José María Barreda contra un acuerdo del Ayuntamiento de Laredo sobre concesion de un cerramiento a don Leonardo Barañano. Entregar a la Espóita Felisa la dote que le correspondió en el sorteo del año 1870.

Conceder al soccel D. Francisco de Pino un mes de licencia, que solicitó para reponer su salud.

Acuerda tambien la Comision, interpretando los sentimientos de la Diputacion provincial, felicitar al Gobierno de la Nacion por el reconocimiento que he merecido de las potencias Prusia, Inglaterra y Francia y por el triunfo alcanzado por el Ejército liberal del Norte sobre las fuerzas carlistas, capitaneadas por Mendiri.

Tambien se acuerda rectificar el repartimiento del contingente señalado a esta provincia para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, por haber girado el que anteriormente se hizo sobre una base equivocada.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario accidental certifico.—Javier de la Revilla.

### Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1874.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes: Sres. Solano,

Fuentecilla, Camposerna, Marqués de Hazas, Pino, Murga, Piñal (D. G. y D. P.), Junco, Villa Ceballos, Riancho, Setien, Herrera, Lanuza, Quintana, Tejada, y Cagigas.

Se abre la sesión á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comisión de Fomento.

Apoyada por el Sr. Quintana se toma en consideración, se declara urgente y se aprueba una proposición que dice así:

La Diputación provincial de Santander no está hoy ciertamente, dada la situación de su hacienda, en el caso de arreglar la habitación del Sr. Gobernador civil con las condiciones de comodidad y lujo con que otras provincias tienen dispuestas las de sus primeras autoridades.

Empero, es para la propia Corporación cuestión hasta de dignidad que se hagan en aquella casa reformas que se hagan en aquella casa reformas que son ya de urgente necesidad. Es preciso que se la decore, que se la amueble, que se a dote del menaje necesario, como correspondía al decoro de V. E. y al de la autoridad que allí mora.

Al efecto, los suscritos Diputados proponen que V. E. conceda á la Comisión provincial autorización para que con cargo al capítulo del presupuesto provincial, que estime procedente mande hacer las obras del caso y compre los muebles y el menaje oportuno.

Salón de sesiones 24 de Noviembre de 1874.—Pablo de Quintana.—F. de Solano Vial.—Francisco Hazas.—Pedro Piñal Lopez.

Se da lectura de la siguiente proposición.

Habiéndose acordado por V. E. subvencionar el costo de la construcción del puente de Marrón, á 15 000 pesetas á pagar en dos años, y resultando que el Ayuntamiento de Ampuero á que corresponde el pueblo de Marrón es en deber á V. E. la mitad de aquella suma próximamente, sin contar el trimestre corriente: nada más equitativo que la compensación de citados atrasos por la mitad de referida subvención; cuyo primer año, ó sea la mitad de esta, se encuentra vencida.

El estar ejecutándose las obras de mencionado puente con la mayor actividad, y siendo de absoluta necesidad ocurrir á los gastos suplidos, la compensación y que se pide se encuentra justificada; tanto más, cuanto que las circunstancias especiales por que atraviesa el Ayuntamiento de Ampuero, uno de los más afligidos por las incursiones carlistas y repetidas exacciones llevadas á efecto por éstos, ha hecho y hace: que V. E. la haya considerado y considere, para hacer más triste su situación con la expedición de apremios.

Santander 24 de Noviembre de 1874.—Gregorio Piñal.—L. de Setien.

Apoyada por el Sr. Piñal se toma en consideración y pasa á las Comisiones de Fomento y Hacienda para que, reunidas, informen lo que se las ocurra en el particular.

El Sr. Presidente señala como orden del día para la sesión inmediata los dic-

támenes que quedan sobre la mesa y levanta le del de hoy de que certificamos el único Diputado Secretario asistentes á ella y el Secretario de la Corporación.

Ferdando de Solano Vial.—Máximo de Solano Vial.

## PARTE OFICIAL. PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo prevenido en los casos 8.º y párrafo segundo del 10, artículo 6.º del Real decreto sobre contratación de servicios públicos de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para contratar, sin las formalidades de subasta, la adquisición de una falúa con destino á la Dirección de Sanidad de Santúcar de Barrameda y Bonanza (Cádiz)

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Praxedes Mateo Sagasta.

En consideración á lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el de la Gobernación

Visto el decreto sobre contratación de servicios públicos de 27 de Febrero de 1852

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para efectuar sin las formalidades de subasta las obras y servicios de Sanidad marítima que en lo sucesivo ocurran y cuyo importe no exceda de 7.500 pesetas.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación redactará una circular, á la que habrán de ajustarse la instrucción y trámites de los expedientes relativos á las mencionadas obras.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Praxedes Mateo Sagasta.

De conformidad con la autorización á este Ministerio concedida por decreto de ayer para efectuar sin las formalidades de subasta los contratos sobre obras de Sanidad marítima y demás servicios de este ramo, cuyo importe no exceda de 7.500 pesetas, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido aprobar las siguientes reglas á que la instrucción de los expedientes relativos á las obras mencionadas deberá ajustarse.

1.º Cuando en las Direcciones de Sanidad de puertos y lazaretos sùcios se haga precisa una obra nueva de reparación ó aditamento la Dirección especial, de oficio remitido á la Dirección general por conducto del Gobernador de la provincia ó Subgobernador, donde le haya, fundará y demostrará la necesidad de la obra.

A dicho oficio acompañará la Dirección especial presupuesto por duplicado para que obren siempre, uno en el expediente del Gobierno civil y otro en el de la Dirección general, quedándose la dependencia del puerto con otro idéntico, que no deba separarse del expediente de la misma. Asimismo se remitirán los planos de las obras si fueren nuevas ó si por la importancia de la reparación ó adición fuesen precisos.

Si hubiese que pagar la formación de los presupuestos y planos se abonará su importe de los fondos consignados para material de las Direcciones especiales

Al mismo oficio se unirán dos minutos del contrato con igual destino que los presupuestos, y otra minuta de aquel quedará en el expediente de la oficina local sanitaria.

Los presupuestos, todos sus ejemplares deberán ser firmados por el Director especial, el Secretario y el Arquitecto.

El contrato, todos sus ejemplares también, se firmarán por el Director especial, Secretario Arquitecto y sujeto que ofrezca á hacer la obra. La fórmula será D. F. de T. contrata con la Administración etc., y contendrá dicho documento las condiciones facultativas y económicas de la obra de que se trate.

Por último, el Gobernador ó Subgobernador trasladarán los oficios de los Directores especiales, acompañarán el correspondiente presupuesto, minuta del contrato y planos, si los hay, y consignarán necesariamente en su comunicación el informe que les parezca acerca de la obra que se pide.

2.º La Dirección general queda facultada para autorizar las obras y aprobar ó modificar los presupuestos y contratos que proyecten.

3.º Una vez autorizada la obra y aprobado el presupuesto y contrato se extenderán los ejemplares de presupuesto y contrato que han de unirse en su día al libramiento de la cantidad valor de la obra, introduciendo en ellos las variantes que la Dirección general haya hecho; se consignarán las mismas firmas dichas y se dará principio á la ejecución de la obra.

4.º Si el valor de ella es mayor de 2.500 pesetas, el contrato se hará por medio de escritura pública, y esta será de cuenta del contratista.

5.º Terminada que sea la obra se extenderá un acta de recepción en la que intervengan y firmarán el Director, el Secretario, y tres peritos más, uno de ellos Oficial.

6.º En esta acta se acreditará que la obra reúne ó no todas las condiciones y requisitos en el presupuesto y contrato designado, y el que desintiere del parecer general fundará en ellas sus razones.

7.º El acta que se expresa en la regla anterior se unirá al presupuesto y contrato mencionado en la regla 3.º, y se elevará á la Dirección general por conducto y con informe del Gobernador ó Subgobernador.

8.º La Dirección general, con el dictamen oportuno, presentará el expediente al examen y resolución del Ministerio, siempre que el importe del servicio exceda de 1.000 pesetas

9.º Aprobadas las obras con debo-

lucion del expediente justificante, se unirá este al libramiento á su referencia, y se abonará la cantidad estipulada con cargo al capítulo, artículo y sección del presupuesto que corresponda.

10.º En la Dirección general se llevará un solo expediente para cada Dirección de Sanidad de todos los gastos referentes al material que vayan produciéndose.

11.º La Dirección general queda facultada para autorizar y aprobar gastos en Sanidad hasta la suma de 1.000 pesetas con las formalidades de estas reglas expresadas, si se trata de obras y servicios en los puertos y lazaretos, y con los justificantes oportunos si se refieren á otra especie en la misma Dirección del ramo.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. S. esperando de su celo é ilustración el mejor resultado de las disposiciones que procede.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1874.—Sagasta. Sr. Gobernador de la provincia de ...

### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. Circular.

La Dirección general de Contribuciones, é Impuestos indirectos, en orden fecha 5 del actual, hace saber á esta Administración económica, que la sindicatura del gremio de fabricantes de fósforos, á nombrado su agente en esta provincia á los efectos del contrato de 12 de Octubre anterior, publicando en la Gaceta del 17 á D. Marcelino Navarro, sin perjuicio del nombramiento hecho anteriormente á favor de Don Juan Velasco Gomez.

Lo que comunico á los señores Alcaldes esta provincia, para que reconozcan como tal agente al referido Sr. Navarro, y le presten todo el auxilio que necesite para el desempeño de su cometido.

Santander 12 de Diciembre de 1874.—El Administrador, Segismundo García Acevedo.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Don Marcial Nieto Seco, natural de Cabeza de Buey provincia de Badajoz, empleado cesante, que al ser trasladado de Madrid á esta ciudad se fugó en Burgos, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, exhorto y requiero de mi parte ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura y conducción con las seguridades debidas á este Juzgado del indicado Don Marcial Nieto y Seco, el cual es de 27 años de edad, de estatura alta, moreno, pocho y barba, y ojos pardos.

Dado en Santander á 28 de Noviembre de 1874.—Roque Gallo.—De orden de su señoría, B.igno Velasco.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

RELACION nominal de los individuos designados por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Distrito de Burgos, en observancia de lo prevenido en la regla 6.<sup>a</sup> del Decreto de 22 de Diciembre de 1872, como Jurados del partido de Villacarriedo en el bienio de 1874 á 1876, en cuyos terminos quedó formada la 3.<sup>a</sup> lista de los mismos.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASES.	VECINDAD.
Nicanor Anton Garran.	Como capacida.	
Camilo Azpiazu.		
Federico Gutierrez Bárcena.		
Antonio Muñoz y Mazona.		
Antonio Losada y Fernandez.		
Benito Prieto y Odri.		
Ricardo Saenz de Miera.		
José Velez y Quintana.		
Domingo Fernandez Alonso.		
Diego Revuelta y Gomez.		
José Diego Madrazo y Arana.		
Antonio Ruiz Pelayo.		
José Ruiz Oria.		
Manuel Oria Mantecon.		
Manuel Ruiz Ogario.		
Agapito Gutierrez y Gutierrez.		
Gumersindo Riancho Gomez.		
Ventura Diaz y Corral.		
José de Rueda Quijano.		
Laureano Velez y Quintana.		
Rosendo Gutierrez.		
Manuel Obregon.		
Estanislao de la Torre y Arce.		
Joaquín Muñoz Goicoechea.		
Bogustin España Ceballos.		
Ainforiano Garrido.		
Francisco Marcial.		
Pedro Quintana.		
Sraulio Fernandez Sedano.		
Antonio Gomez Sierra.		
Fernando de Saro.		
Bernardo Ruiz de la Prada.		
José de la Lastra.		
Manuel de la Lastra.		
Manuel Losada Fernandez.		
Gregorio Güemes.		
José Perez Camino.		
Juan Setien Perez.		
Juan Bautista Ruiz Pelado.		
Pedro Ruiz y Ruiz.		
Francisco Lopez Calderon.		
Ramon Corvera Quevedo.		
José Villegas Riancho.		
Antonio Pontanilla.		
Baldomero Arce Ramayor.		
Domingo Rapado.		
José Domingo Saso y Gomez.		
Agustín Martínez de Villa.		
Manuel Gomez de Ceballos.		
Marcelino Martiaez.		
Pedro Sierra y Llamas.		
Anrdes Gomez Abascal.		
Clemente Villar Media.		
Serapio Arenal Gomez.		
Miguel Herrero.		
Suforiano Alonso y Alonso.		
Raimundo Perez de Arce.		
Vicente Ruiz y Ruiz.		
Pedro Revuelta Fernandez.		
Antonio Revuelta Gutierrez.		
Hipólito Gonzalez Ontaneda.		
Joaquin de Rueda Bustamante.		
Gregorio Garcia y Garcia.		
José Urribarri Quintana.		
Eulogio Mazorra y Mazorra.		
Serafin Sainz Mazorra.		
Domingo Ruiz Canales.		
Antonio Gonzalez Torre.		
José Angel Muela Santelices.		
Nicolás Amiarbe Riba.		
Juan Ortiz Ruiz.		
Francisco Alonso y Herval.		
Manuel de la Mora.		
Antonio Ruiz Bnstillo.		
Dionisio Villar Arce.		
Justo Agudo y Cayon.		
Amadeo Roldan.		
Manuel Mazon Pardo.		
Pedro Martinez Alonso.		
Rafaél Mier y Ruiz.		
Antonio Ruiz Villalaz.		

- Patricio Fernandez Velasco.
- Santos Arroyo.
- Cornelio Fernandez.
- Francisco Gutierrez y Pando.
- Mannel Fernandez Riancho.
- Manuel Ceballos Quevedo.
- Francisco Abascal Sañudo.
- Felipe Mantecon y Arroyo.
- Antonio Alonso.
- Francisco Calderon y Revuelta.
- Ventura Fernandez Abendaño.
- José Cándido Mazorra.
- Manuel Mantecon y Mantecon.
- Manuel Pardo y Creydo.
- Cristóbal Abascal Sañudo.
- Juan Crespo Mazon (menor)
- Benito Ruiz Ogario.
- Manuel Calderon.
- Manuel Antonio Arce.

Es copia exactamente conforme con la relacion de los Jurados elegidos para el dicho partido de Villacarriedo, de que, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, certifico, con la remision necesaria en Burgos á 9 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V. B.º.—El Presidente Fructuoso de la Llave.—E Escribano de Cámara, Benigno Fernandez de Castro.

## JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

Impuesto sobre carga y descarga.

Nota de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Noviembre.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION.						IMPORTE TOTAL.	
			1.º		2.º		3.º		Pts.	Cts.
246	7.849	15.377	5.550	84	6.557	80	5.062	05	14.750	69

Santander 5 de Diciembre de 1874.—El Vicepresidente, Antonio L. Doriga —El Vice-secretario, Eduardo Cavia.

## Providencias judiciales.

En nombre del Presidente del poder ejecutivo de la república por la que administra justicia.  
 Licenciado Don Manuel Unzuurrungaga, Juez municipal de Invieta villa de Bilbao, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.  
 Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Carolina Perez y Perez: natural de la villa de San Roque, barrios de Ruesga, partido judicial de Ramales, provincia de Santander, de 56 años de edad, viuda de JosS Perez, hijo de Juan y Angela, para que dentro del término de 50 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel pública de este partido a cumplir la condena que le fué impuesta en la la causa que se le siguió por deraudacion á la Hacienda.  
 Al mismo tiempo ruego y en cargo á todos los señores Jueces, Autoridades funcionarios de la policia judicial, que pract.quen y hagan practicar cuantas di-

para conseguir la captura de dicha procesada Carolina Perez, que se servirán remitirle en su caso á disposicion de este Juzgado, con las seguridades necesarias.  
 Dado en Bilbao á 5 de Diciembre de 1874 —Manuel de Unzuurrungaga —Por mandado de su señoría, Calisto de Ansuategui.—Correspondiente con su original obrante en la causa de su razon de que certifico y firmo con remision.  
 Calisto de Ansuategui.

## Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.  
 En poder de un vecino de Peña-Castillo está depositada una mula que se halló causando daños en una finca de la propiedad de aquel.  
 Lo que se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á la misma se presente en esta Alcaldia á reclamarla, dando las señas y previo pago de los daños causados, dentro del termino de ocho dias, pasados los cuales se procederá lo que corresponda.

## Auncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

## Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savañilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

# Impresos

## A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Territorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Pacifico Steam Navigation Company.  
Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

## ACONCAGUA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,

Muelle 54, ó la correderia de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Marqués de Nuñez.

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serian los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente. —Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes —Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

## La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra: Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantivas é jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

## Listas de

## EMBARQUE

Marítimas y de ferro-carril para las clases MILITARES.

## VIAJES REGULARES AL PACIFICO.

Para Coruña, Carril, Vigo, Montevideo, Buenos Aires, Valparaíso, Callao y Guayaquil.

ESCALA DIRECTA.

Saldrá de este puerto el 15 de Diciembre el nuevo y magnífico vapor de 3.500 toneladas y 1.200 caballos de fuerza, nombrado

## Villa de Bilbao.

al mando de su capitan D. Francisco Sevilla. Admite pasajeros de primera y tercera clase, y carga para todos los puertos citados.

Este vapor que tiene un elegante salon con espaciosos camarotes, cuartos de baños, deposito de hielo, etc. para el pasaje de primera clase, ha sido espresamente construido para la navegacion entre Europa y la América del Sur, con todos los adelantos modernos. Los pasajeros de tercera clase tendrán todos su correspondiente litera con colchon y almohada en el espacioso y ventilado entrepuente, siendo tratados esmeradamente y asistidos gratis por el Médico-cirujano de la dotacion del buque.

PRECIOS DE PASAJE, INCLUSO COMIDA Y VINO.

De Santander á	1.ª clase	3.ª id.
Coruña	Rvn. 240	80
Carril y Vigo.	280	100
Montevideo y Buenos Aires.	3,430	1,175
Valparaíso y prts. del Pacífico.	7,345	2,945

Para fletes y demás informes dirigirse á su consignatario D. José Antonio de Urquien, ó á la correderia de buques de don Vicente R. Martínez, Muelle, 7.

Para Montevideo y Buenos Aires solo admite pasaje, trasbordo en Montevideo por cuenta de la Empresa.

Nota.—Todos los dias se dará pan y carne fresca.

LINEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 23 al 24 de Diciembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

## COLINA.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña . . . . .	Rvn. 300	150
Limboa . . . . .	500	250
Montevideo . . . . .	3,430	1,000
Buenos-Aires . . . . .	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

## Apéndices al amillaramiento.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meza Compañía, 5.